



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por los **CC. IÑAKI ARBULU UNANUE y SEBASTIÁN MALLO**, representantes legales de las empresas denominadas **AUTOMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y/o TECMATICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número **18576112-025-09**, y

R E S U L T A N D O

I. Por escrito de fecha 05 de marzo de 2010, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día, los **CC. IÑAKI ARBULU UNANUE y SEBASTIÁN MALLO**, representantes legales de las empresas denominadas **AUTOMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y/o TECMATICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, personalidades que acreditaron a través de las copias certificadas de las Escrituras Públicas números 4,323 de fecha cinco de junio de dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y seis en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y 22,683 de fecha veinticuatro de abril de dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número doscientos cuarenta y seis en la Ciudad de México, Distrito Federal, promovieron inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la licitación pública internacional Mixta número **18576112-025-09**, para la adquisición de los bienes consistentes en: **"EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN DE FLUJO PARA TRANSFERENCIA DE CUSTODIA PARA LA TERMINAL MARÍTIMA MADERO"**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho Organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo de fecha 25 de febrero de 2010, correspondiente al proceso licitatorio número 18576112-025-09, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECNÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, copia de los siguientes documentos:

1. Acta de visita a las instalaciones de fecha 12 de enero de 2010.
2. Acta de 1ª junta de aclaraciones de fecha 14 de enero de 2010.
3. Acta de 2º junta de aclaraciones de fecha 20 de enero de 2010.
4. Acta de Notificación de Fallo de fecha 25 de febrero de 2010.
5. Oficio PXR-SUFA-GRM-SCD-193-2010 que contiene el Fallo de fecha 25 de febrero de 2010.
6. Acta correspondiente al acto de presentación de proposiciones de fecha 27 de enero de 2010.
7. Documento de fecha 22 de enero de 2010 suscrito por Telvent México, S.A. de C.V.
8. Documento 8 de fecha 27 de enero de 2010 suscrito por Telvent México, S.A. de C.V. y la inconforme.
9. Propuesta comercial de Telvent México, S.A. de C.V. de fecha 22 de enero de 2010.
10. Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Mixta No. 18576112-025-09.
11. Solicitud de pedido número 10259171
12. Especificación técnica SMFU-02/2009 de la Licitación Pública Internacional Mixta No. 18576112-025-09



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECNÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

13. Informe de verificación primitiva expedida por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial en Buenos Aires, Argentina.

II. Por Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos anexos a su escrito, lo que se comunicó a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-355-2010, de la misma fecha.

III. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-356-2010, de fecha 10 de marzo de 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole de igual forma un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, en términos del artículo 71 de la ley de la materia.

IV. Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-260-2010, de fecha 16 de marzo de 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la empresa COIMSUR, S.A. DE C.V. respecto del proceso licitatorio de mérito.

V. Por acuerdo de fecha 19 de marzo de 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV y en el mismo, se ordenó dar vista al tercero interesado, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día.

VI. Preservando el derecho de audiencia de la empresa denominada COIMSUR, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, mediante el oficio No. 18-576-OIC-AR-O-402-2010 de fecha 19 de marzo de 2010, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que expusiera por escrito lo que a sus intereses conviniese, y aportaran los elementos de prueba que considerara procedentes.

VII. Con fecha 24 de marzo de 2010, se recibió el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-292-2010, de misma fecha, por medio del cual la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECNÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

"RESPUESTA A LOS AGRAVIOS DEL INCONFORME

PRIMERO y SEGUNDO.- Por lo que se refiere a los agravios primero y segundo, toda vez que se refieren a aspectos eminentemente técnicos, se da contestación en el documento que se adjunta como Anexo 13 "Informe Técnico Circunstanciado", emitido por la Gerencia de Sistemas de Medición de la Subdirección de Distribución.

TERCERO.- Independientemente de lo manifestado por la Gerencia de Sistemas de Medición de la Subdirección de Distribución, a través del "Informe Técnico Circunstanciado" (Anexo 13), cabe decir que es totalmente falso que se haya realizado una incorrecta valoración a la documentación presentada por la empresa adjudicada, toda vez que del análisis realizado a la documentación allegada en la respectiva proposición técnica y económica, se desprende que la empresa COIMSUR, S.A. de C.V., observó en su totalidad los requerimientos solicitados en la convocatoria, incluyendo la presentación del Documento 8, relativo al acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003, el cual forma parte de la proposición de la empresa COIMSUR, S.A. de C.V., misma que obra agregada como ANEXO 11 al presente informe circunstanciado.

CUARTO.- En lo relativo al Agravio Cuarto, toda vez que se refieren a aspectos eminentemente técnicos, se da contestación en el documento que se adjunta como Anexo 13 "Informe Técnico Circunstanciado", emitido por la Gerencia de Sistemas de Medición de la Subdirección de Distribución.

Asimismo, cabe señalar que el inconforme omite considerar y pierde de vista que de origen en el documento que contiene la Convocatoria se estableció en lo relativo, expresamente lo siguiente:

Punto 10.1.- Evaluación de requisitos técnicos.

C) La evaluación se hará por el total de la solicitud de pedido.

Punto 10.2.- Evaluación de aspectos económicos.

E) La evaluación se hará por el total de la solicitud de pedido.

Punto 11. Criterios de adjudicación.

C) La adjudicación del Contrato será por el total de la solicitud de pedido

En tal virtud, es ocioso e inatendible, el desglose de costos que realiza el inconforme, ya que en la convocatoria se estableció que la evaluación y adjudicación es por solicitud de pedido y no por posición, consecuentemente, como lo indican los puntos referidos anteriormente, la convocante realizó el análisis económico por solicitud de pedido, así como la adjudicación correspondiente, misma que se dio a conocer mediante el documento de fallo número PXR-SUFA-GRM-SCD-193-2010, que se anexa al presente informe circunstanciado como Anexo 9.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

**INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECNÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

No se omite mencionar que, como también se indica en el documento de fallo mencionado, las proposiciones que cumplieron económicamente fueron:

- COIMSUR, S.A. de C.V.
- Automatización y Modernización Industrial, S.A. de C.V. y Tecmática de México, S.A. de C.V. (proposición conjunta)

En el mismo documento de fallo, se indicó el importe total ofertado por solicitud de pedido de los licitantes que cumplieron económicamente, como se muestra a continuación.

Licitante	Importe total ofertado por solicitud de pedido		
	Importe total ofertado en USD.	Importe total ofertado en M.N.	Importe total homologado en M.N. (*)
COIMSUR, S.A. de C.V.	\$3'839,741.47	0.00	\$49'359,492.62
Automatización y Modernización Industrial, S.A. de C.V. y Tecmática de México, S.A. de C.V. (Proposición conjunta).	\$3'939,200.00	0.00	\$50'638,022.08

(*) Tipo de cambio de \$12.8549 por un Dólar de los Estados Unidos de América, del 27 de enero de 2010, fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Cabe señalar que aunque la proposición conjunta presentada por Automatización y Modernización Industrial, S.A. de C.V. y Tecmática de México, S.A. de C.V., cumplió con los requisitos legal, técnico y económico, no fue el precio aceptable más bajo por solicitud de pedido, como se observa en el cuadro que antecede, de donde se desprende que existe una diferencia de 99,458.53 USD a la alta, respecto de la empresa adjudicada COIMSUR, S.A. de C.V.

En consecuencia, la adjudicación se realizó a la empresa COIMSUR, S.A. de C.V., de acuerdo con el numeral 11.- Criterios de adjudicación de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 36, 36 Bis y 37 de la LAASSP, por cumplir en los requisitos legales, técnicos y económico, aunado a que propuso el precio aceptable más bajo por solicitud de pedido.

QUINTO.- El agravio que plantea la inconforme es improcedente y debe desestimarse, por lo siguiente:

En primer lugar, la convocante desconoce a que "dictamen" se refiere el inconforme a lo largo del agravio que se controvierte, ya que ningún precepto de Ley ni punto de las bases, obliga a la convocante a la emisión de dictamen alguno.

En segundo lugar, es falso el argumento de la inconforme al mencionar que el proceso licitatorio carezca de transparencia, toda vez que como se observa en los anexos del presente informe circunstanciado, en los eventos licitatorios se ha contado con la participación de los interesados, ya que se trata de un evento de carácter público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

**INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECNÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

En tercer lugar, cabe resaltar que no le asiste razón al manifestar, que el documento de fallo número PXR-SUFA-GRM-SCD-193-2010 carezca de fundamentación y motivación alguna, ya que se realizó con apego a la normatividad aplicable, especialmente a los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la adjudicación respectiva atendiendo en todo momento al punto 11.- Criterios de adjudicación de la Convocatoria, en especial en sus incisos B), que a la letra dice: "Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo"; e inciso C) que dice: "La adjudicación del Contrato será por el total de la solicitud de pedido".

Así bien se tiene que se atendió a los numerales referidos en su parte relativa, como se indica a continuación:

Artículo 36.-

(Segundo Párrafo) La empresa COIMSUR, S.A. de C.V., cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria y ofertó el precio más bajo por solicitud de pedido.

36 Bis.-

(Primer párrafo) El contrato se adjudicó al licitante cuya oferta resultó solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación.

(Fracción II) La proposición de COIMSUR, S.A. de C.V., ofertó el precio aceptable más bajo.

Artículo 37.-

(Fracción II) Como lo indica la referida fracción, la proposición de la empresa adjudicada COIMSUR, S.A. de C.V. resultó solvente al no haberse señalado incumplimiento alguno.

En cuanto al punto 11. Criterios de adjudicación, la convocante atendió a sus fracciones A), B) y C) que se refieren a:

- A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*
- B) Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo.*
- C) La adjudicación del Contrato será por el total de la solicitud de pedido.*

De lo anterior se concluye que el Fallo se emitió conforme a la normatividad vigente y en apego a los requisitos de la convocatoria a la licitación, por lo que es falso que la convocante haya omitido fundar y motivar el fallo respectivo, mucho menos que se haya abstenido de considerar los criterios utilizados para la adjudicación correspondiente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

**INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECNÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Aunado a todo lo anterior se insiste en que, si bien es cierto, como se expuso en el fallo respectivo, tanto la proposición del inconforme como la de COIMSUR, S.A. de C.V., cumplieron económicamente, también lo es que no se adjudicó a AUTOMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y TECNÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Proposición conjunta), en virtud de que no fue el precio aceptable más bajo por solicitud de pedido más baja, como se requería en punto 11.- Criterios de adjudicación de la Convocatoria, en especial en sus incisos B), que a la letra dice: "Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo", e inciso C) que dice: "La adjudicación del Contrato será por el total de la solicitud de pedido".

FALTA DE ACREDITAMIENTO DE LOS AGRAVIOS:

Desde este momento se objetan las pruebas que presentó la inconforme en cuanto a su alcance y valor probatorio, toda vez que los medios de convicción que presenta no son los idóneos para acreditar que la convocante haya realizado una incorrecta valoración de la documentación proporcionada por la empresa adjudicada COIMSUR, S.A. DE C.V., que se haya efectuado un incorrecto análisis económico y mucho menos que el fallo emitido en el presente proceso licitatorio, carezca de fundamentación y motivación, siendo sus argumentos, solamente apreciaciones de tipo subjetivo, por lo que incumple con el principio de que quien afirma tiene que probar, en consecuencia, es claro que debe prevalecer la presunción de legalidad que tiene el acto impugnado, pues la inconforme no presenta una sola prueba que permita romper con ese beneficio del acto administrativo.

Cabe señalar que la argumentación vertida por la convocante en contra de la inconformidad se basa íntegramente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Convocatoria, que los requerimientos de la convocatoria fueron claramente establecidos en la misma y que mediante un análisis detallado de las propuestas fueron revisados, encontrándose que clara y contundentemente tales requisitos fueron cumplidos por la empresa adjudicada COIMSUR, S.A. DE C.V., por lo que se debe considerar que la ahora inconforme sólo realiza en su escrito, aseveraciones que pretenden confundir, distorsionar y desviar la atención de los hechos.

Finalmente cabe señalar que el 24 de marzo del año en curso, se recibió en la Subgerencia de Contratación para Distribución, el "Informe Técnico Circunstanciado" emitido por la Gerencia de Sistemas de Medición de la Subdirección de Distribución, mediante el cual se da respuesta a la inconformidad presentada por las empresas AUTOMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y TECNÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Proposición conjunta), en los puntos cuyo motivo lo es a la Evaluación Técnica (ANEXO 13)".

INFORME TÉCNICO:

AGRAVIOS ARGUMENTADOS POR EL INCONFORME



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECNÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RESPUESTA DE PEMEX REFINACIÓN.

PRIMERO...

Tal y como se indicó en la respuesta al hecho 2 expuesto por el inconforme, no existe agravio al inconforme, por el contrario, existe un claro actuar tendencioso de su parte, ya que en sus argumentaciones, únicamente realiza vagas afirmaciones sin sustento. Como ya se demostró, folio 42 de la carpeta 1 de la propuesta del proveedor Coimsur, S.A. de C.V. (Ver ANEXO 1) se aprecia de manera clara e íntegra la información que el inconforme irresponsablemente objeta y da la pauta para demostrar que las imputaciones sostenidas por el inconforme son inexactas y carentes de sustento.

SEGUNDO.- ...

Este texto aparece la convocatoria como párrafo primero, inciso C) del numeral 6, requisitos con los cuales cumplieron los licitantes que fueron aceptados técnicamente, situación que no representa ningún agravio para el inconforme.

...
Por su parte en el cuerpo de la especificación técnica SMFU-02/2009 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS DE MEDICION DE FLUJO PARA TRANSFERENCIA DE CUSTODIA EN LA TERMINAL MARITIMA MADERO; precisamente en el apartado correspondiente a "COMPUTADORES DE FLUJO" pág. 28 a 40 ubicado en la página 40 en el último párrafo del mencionado documento señala;

Certificación de Software: Los licitantes deberán presentar en su propuesta técnica la documentación que garantice que el software y algoritmos de cálculo de volumen y compensación por temperatura propios del computador de flujo, así como el proceso y secuencia durante la calibración de los medidores de flujo conectados a probador, cumplen con la normatividad indicada en ésta especificación.

En la página 40 de la Especificación Técnica SMFU-02/2010 para el suministro e instalación de sistemas de medición de flujo para transferencia de custodia en la Terminal Marítima Madero que corresponde al Documento 2 de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional 18576112-025-09, se refiere el siguiente texto.

Certificación de Software:

Los licitantes deberán presentar en su propuesta técnica la documentación que garantice que el software y algoritmos de cálculo de volumen y compensación por temperatura propios del computador de flujo, así como el proceso y secuencia durante la calibración de los medidores de flujo conectados a probador, cumplen con la normatividad indicada en ésta especificación. (Ver Anexo 2).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

**INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

No obstante el enfoque tendencioso que pretende darle el inconforme es totalmente inexacto ya que si bien es cierto que el título se manifiesta como **Certificación de Software**, también es cierto que en el texto del requerimiento únicamente se refiere a **"...la documentación que garantice..."** y no se cita textualmente ningún certificado específico para tal efecto.

Ahora bien, en ese contexto, durante la junta de aclaraciones a pregunta 16 realizada por el licitante Emerson Process Management, S.A. de C.V. cito textualmente: 16.- ¿Se le solicita a la convocante que la programación de los computadores de flujo sean realizados por el fabricante, esto para garantizar que el equipo va a contar con la garantía y asistencia técnica por parte del fabricante? La respuesta de Pemex Refinación fue: Se confirma. (Ver Anexo 3).

De conformidad con lo anterior, es de destacar que en concordancia con la respuesta que se dio a la pregunta 16 del licitante Emerson Process Management citada en el párrafo anterior, el requerimiento de "...la programación de los computadores de flujo sean realizados por el fabricante..." debía ser cumplida por todos los licitantes sin importar la marca y modelo que ofertaran en su propuesta y se limitó a que indudablemente la programación y software de los computadores de flujo, debería ser realizado por el fabricante de los computadores de flujo.

Para abundar en el tema, es importante destacar que en el "ANEXO A" FILOSOFIA DE OPERACIÓN Y CONTROL de la "Especificación Técnica SMFU-02/2010 para el suministro e instalación de sistemas de medición de flujo para transferencia de custodia en la Terminal Marítima Madero" se describe la forma de cómo se deberán desarrollar las secuencias lógicas de operación y control tanto de los computadores de flujo como de los gráficos de las estaciones de trabajo e interface Hombre - Máquina, es decir los desarrollos de software son "trajes a la medida" hechos para cada Centro de Trabajo y para el caso de la licitación que nos ocupa, este desarrollo se solicitó realizar como parte de la posición 00010 de la solicitud de pedido 10259171. (Ver Anexos 4 y 5).

Continuando con el orden de ideas, para acreditar el cumplimiento técnico de la "...documentación que garantice que el software y algoritmos de cálculo de volumen y compensación por temperatura propios del computador de flujo, así como el proceso y secuencia durante la calibración de los medidores de flujo conectados a probador, cumplen con la normatividad..." el licitante Coimsur, S.A. de C.V. presentó la carta emitida directamente por el fabricante del Computador de flujo ofertado como se aprecia en el folio 532 de su propuesta. Con lo que se dio total cumplimiento a lo solicitado por Pemex Refinación en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional 18576112-025-09. (Ver Anexo 6).

Con lo anterior se confirma y reitera que no existe agravio para el inconforme a este respecto.

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

**INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Manifestando que nuestras representadas, en LA PROPUESTA TECNICA COMERCIAL cumplieron en debida forma, con dicho requisito, toda vez que nuestros equipos contaban previamente con dicha certificación, siendo que si incluimos la documentación que acredita dicha certificación, debido a que éstos equipos fueron requeridos para otro contrato por lo cuál ya contaban con dicha certificación, para el Control de flujo Control Wave Bristol, razón por la cuál pudo cumplir con dicho requisito.

Concluyendo nuestras representadas cumplen lo solicitado y prueba de ellos es la certificación solicitada por PEMEX Refinación, la cual es de una entidad de renombre internacional y mediante la misma se certifica que el computador de flujo propuesto cumple con los estándares solicitados en las Bases de Licitación.

...
No existe ningún agravio al inconforme a este respecto ya que como se abundó en la respuesta a los párrafos 2 y 3 del hecho 3 argumentado por el inconforme, Pemex Refinación no solicitó "...la documentación que acredita dicha certificación...", lo que si solicitó fue la "...documentación que garantice que el software y algoritmos de cálculo de volumen y compensación por temperatura propios del computador de flujo, así como el proceso y secuencia durante la calibración de los medidores de flujo conectados a probador, cumplen con la normatividad...", no obstante, el inconforme, pretende hacer valer un "INFORME DE VERIFICACIÓN PRIMITIVA" emitida por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial con sede en Argentina en el que nunca se señala que este informe sea un certificado ni que corresponda al Computador de flujo ControlWave como el ofertado en su propuesta, además se presenta como un certificado que en primera instancia no solicitó Pemex Refinación en la Convocatoria y que en todo caso no corresponde a un documento emitido por el fabricante del computador de flujo como claramente se acotó en la junta de aclaraciones, por consiguiente cualquier documentación ó desarrollo externo que se le haga al computador de flujo propuesto cualquiera que sea la marca y modelo, carece de valor si se realiza por empresas externas o diferentes a los fabricantes de los computadores de flujo.

*Ahora bien, al analizar estos párrafos, se advierte clara y notoriamente el actuar tendencioso del inconforme, dado que los computadores de flujo que ofertaron en sus propuestas los licitantes Coimsur, S.A. de C.V., Promotora Industrial de Desarrollo, S.A. de C.V. y el propio inconforme Automatización y Modernización Industrial S.A. de C.V., y Tecmatica de México S.A. de C.V. es el mismo, es decir la marca del Computador de Flujo de estas tres propuestas fue **Emerson Process Management** y el modelo es **Bristol ControlWave**, razón por la que es una incorrecta apreciación del inconforme ya que no es posible considerar que la misma marca y modelo de computador de flujo pueda cumplir ó no en función del integrador al que le sea vendido el equipo cuando el desarrollo deberá realizarlo el propio fabricante del computador de flujo.*

...
No existe agravio al inconforme a este respecto, dado que lo único que claramente se aprecia es un inadecuado entendimiento por parte del inconforme en relación a las licencias de software solicitadas en la Convocatoria 18576112-025-09 tal como se ha



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

**INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECNÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

*explicado a lo largo del presente Informe Técnico Circunstanciado, no obstante, considerando el permanente actuar tendencioso del inconforme se adjunta el **Documento 8**, folios 123 y 124 de la carpeta 1 de la propuesta del licitante Coimsur, S.A. de C.V. en relación a la licencia de software propuestas por Coimsur, S.A. de C.V. Ya que el inconforme desde una perspectiva inexacta, argumenta que el licitante Coimsur, S.A. de C.V. no presentó este documento en la propuesta técnica.*

...
Debido a que la asignación se realiza por solicitud de pedido completa y que la argumentación del inconforme se deriva de sus propias especulaciones, únicamente cabe retomar que la licencia OASyS DNA solicitada por Pemex Refinación es 1 (una) y corresponde a la solicitada para el SERVIDOR DE HMI (APLICACIÓN SCADA) que es el encargado de la comunicación con el sistema SCADA existente al cual se integrará toda la información de la Terminal Marítima Madero, y de ninguna manera Pemex Refinación hizo el requerimiento de que todas las licencias fueran OASyS DNA como ya se explicó en la respuesta a los párrafos 1 y 2 del hecho 5 argumentado por el inconforme, Así mismo el desarrollo de la aplicación que refiere el inconforme es parte del alcance solicitado para la posición 00010 "Servicios Integrales de Instalación de los sistemas de medición" (Ver Anexo 4) por lo tanto los costos correspondientes al desarrollo de la aplicación debieron ser considerados en la posición 00010, Por lo que reiteramos que no existe agravio a los argumentos sin fundamento expuestos por el inconforme.

...
Debido a que la asignación se realiza por solicitud de pedido completa conforme al punto 11 inciso C) de la Convocatoria y que la argumentación del inconforme se deriva de sus propias especulaciones, esta Gerencia de Sistemas de Medición no tiene nada que manifestar al respecto.

...
Como se ha mencionado anteriormente, PEMEX REFINACION incumplió con lo previsto en el artículo 36 y 37 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, al valorar incorrectamente las propuestas económicas, ya que no obedeció los requisitos determinados en las bases de la licitación por lo expuesto anteriormente. Sin embargo, e independientemente de dicha anomalía, PEMEX REFINACION, al no emitir un dictamen con los criterios utilizados para la evaluación económica de la propuesta ganadora, ya que solamente se limitó en el fallo correspondiente a emitir los montos de las propuestas técnicamente aceptadas, para pasar a la adjudicación de la misma, lo anterior sin señalar los criterios utilizados para llegar a dichos montos, y mucho menos anexando al fallo, el dictamen requerido por ley, situación que no solamente se establece como requisito indispensable dentro de la ley y reglamento de la materia, sino que la falta de estos, representa una falta de fundamentación y motivación al no precisar y razonar la entidad, con claridad, los criterios que tomó en consideración para llegar a la determinación de los referidos montos, sino que simplemente se limita a señalar un monto final sin ningún otro razonamiento y sobre todo sin claridad.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Cabe mencionar que en todo procedimiento licitatorio, la entidad debe preocuparse por dar a los actos concursales, transparencia. Ésta, solamente se puede obtener si los procedimientos licitatorios se ajustan a derecho, situación que en la práctica no aconteció por no haber existido en el acta de fallo de fecha 25 de Febrero de 2010, la debida motivación y fundamentación que deben contener dichos documentos.

Aunado a lo anterior, el artículo 3ro fracción quinta de la Ley de Procedimientos Administrativos igualmente establece lo siguiente:

Son elementos y requisitos del acto administrativo:

V. Estar fundado y motivado.

Lo cual en el caso concreto no acontece ya que solamente se limitó en el fallo correspondiente a emitir los montos de las propuestas técnicamente aceptadas, para pasar a la adjudicación de la misma, lo anterior sin señalar los criterios utilizados para llegar a dichos montos, y mucho menos anexando al fallo, el dictamen requerido por ley.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública internacional número 18576112-025-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VIII. Por acuerdo de fecha 25 de marzo de 2010 se tuvo por recibido el informe circunstanciado a que se refiere el resultando VI, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara los motivos de impugnación, acuerdo que le fue notificado por rotulón el mismo día.

IX. Por Acuerdo de fecha 05 de abril de 2010, se tuvo por desahogada la vista que se ordenó darle a la empresa COIMSUR, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado y por ofrecidas las pruebas descritas en su escrito de desahogo.

X. Por Acuerdo de fecha 05 de abril de 2010, se tuvo por precluido el derecho de la inconforme para ampliar sus motivos de inconformidad toda vez que no presentó escrito alguno dentro del plazo concedido para ello.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

XI. Por Acuerdo de fecha 12 de abril de 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme AUTOMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y/o TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en su escrito inicial de inconformidad de fecha 05 de febrero de 2010, las pruebas ofrecidas por la empresa COIMSUR, S.A. DE C.V., en su escrito de desahogo de fecha 29 de marzo de 2010 recibido en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, asimismo, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Recursos Materiales que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-292-2010, de fecha 24 de marzo de 2010, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XII. Mediante Acuerdo de fecha 20 de abril de 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 12 de abril de 2010, referidas en el resultando XI de la presente resolución; así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme, AUTOMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y/o TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y de la empresa tercero interesada COIMSUR, S.A. de C.V., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIII. Por Acuerdo de 26 de abril de 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme AUTOMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y/o TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ni por parte de la empresa COIMSUR, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada en el presente asunto, dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV. Por Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa AUTOMATIZACIÓN Y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y/o TECMATICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576112-025-09, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al considerar solvente y adjudicar la licitación de referencia a la diversa licitante COIMSUR, S.A. DE C.V., conforme al Fallo de fecha 25 de febrero de 2010, contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-193-2010 de la misma fecha, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la empresa COIMSUR, S.A. DE C.V. incumple con los requisitos técnicos solicitados, en particular en lo que hace a la Posición 0007, con la inclusión de la certificación de software, y del Documento 8 de la Convocatoria a la Licitación, además de que la inconforme considera que los costos ofertados respecto del software son irreales, y por último, que el fallo de la licitación no se encuentra debidamente fundado y motivado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECNÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obran en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional número 18576112-025-09, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Bases de la Convocatoria a la licitación pública internacional Mixta número 18576112-025-09, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la licitación pública internacional Mixta número 18576112-025-09, tiene por objeto la adquisición de los bienes consistentes en: **"EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN DE FLUJO PARA TRANSFERENCIA DE CUSTODIA PARA LA TERMINAL MARÍTIMA MADERO"**, a precio fijo.

En la base 3, que se refiere a los eventos previos a la presentación de las proposiciones, en el apartado 3.1 referente a la junta de aclaraciones en el cuarto párrafo se señala que los cuestionamientos y las respuestas de la convocante que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicha acta formará parte de esta Convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

En la base 6 relativa a los requisitos para elaborar las proposiciones, en los incisos C) y F) se señala lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el **Documento 2 y en la Especificación técnica SMFU-02-2009**, indicando el número de posición de que se trate y la descripción de cada uno de los conceptos que la conforman, así como la unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos que se incluyan en la propuesta, podrán presentarse en el idioma del país de origen de los Bienes, acompañados de una traducción simple al español.

- F) Ninguna de las condiciones contenidas en esta Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.

En la base 10 que contiene los Criterios de Evaluación, en el inciso 10.1 que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, se señala lo siguiente:

- A) Se verificará que los servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el **Documento 2**, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B) ~~La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido~~ que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C) e I), así como con el **Documento 6**, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica.
- C) La evaluación se hará por solicitud de pedido completa.

[Firma manuscrita]

Asimismo, en el inciso 10.2 Evaluación de aspectos económicos, se señala lo siguiente:

- ...
 - F) la evaluación se hará por el total de la solicitud de pedido.

En la base 11, relativa a los Criterios de Adjudicación, se indica lo siguiente:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECNÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se consideran solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- B) Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo.
- C) La adjudicación del Contrato será por el total de la solicitud de pedido.
- D) Asimismo, y formando parte de las bases de la convocatoria, se encuentra el Documento 02 que contiene las especificaciones técnicas SMFU-02-2009 (la solicitud de pedido número 10259171 y bases técnicas forman parte de este documento)

Documento 8, relativo al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en licitaciones públicas internacionales para la adquisición de bienes, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º, Regla Segunda, Inciso A) del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003.

- b) Acta 2ª. Junta de Aclaraciones, de fecha 19 de enero de 2010, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que con respecto a los motivos de la inconformidad que ahora se resuelve, la empresa EMERSON PROCESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V., formuló los siguientes cuestionamientos:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

...16. ¿Se le solicita a la convocante que la programación de los computadores de flujo sean realizados por el fabricante, esto para garantizar que el equipo va a contar con la garantía y asistencia técnica por parte del fabricante?

R. Se confirma.

- c) Acta Correspondiente al Acto de Presentación de Proposiciones de fecha 27 de enero de 2010, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que después de la revisión cuantitativa, se procedió a la lectura de cada uno de los precios unitarios de todas las partidas registrándose el importe total de las propuestas recibidas, siendo éstos los siguientes:

PEMEX REFINACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA
No. INTERNO R9 TI 027 009 SOLICITUD DE PEDIDO: 10259171
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN DE FLUJO PARA TRANSFERENCIA DE CUSTODIA PARA LA TERMINAL MARÍTIMA DE MADERO



Pos	PROMOTORA INDUSTRIAL DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.		CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES SIGLO XXI, S.A. DE C.V.		KENTECH M.E. & I., S.A. DE C.V.		GALCOR DEL NORTE, S.A. DE C.V.		CORRINSTALACIONES MEXICO, S.A. DE C.V. / PROCESS CONTROL AND ENGINEERING CORPORATION, S.A. DE C.V.	
	P.U.	Subtotal	P.U.	Subtotal	P.U.	Subtotal	P.U.	Subtotal	P.U.	Subtotal
1	2,055,294.69	2,055,294.69	6,279,210.73	6,279,210.73	276,998.42	276,998.42	315,474.56	315,474.56	301,174.38	301,174.38
2	2,055,294.69	2,055,294.69	6,225,137.26	6,225,137.26	276,008.42	276,998.42	307,432.10	307,432.10	300,882.11	300,882.11
3	2,014,586.07	2,014,586.07	4,933,102.31	4,933,102.31	269,317.93	269,317.93	327,624.70	327,624.70	293,506.84	293,506.84
4	2,014,586.07	2,014,586.07	6,060,457.34	6,060,457.34	269,317.93	269,317.93	293,567.81	293,567.81	307,204.03	307,204.03
5	2,186,453.80	2,186,453.80	4,704,040.52	4,704,040.52	268,687.80	268,687.80	227,823.30	227,823.30	324,642.67	324,642.67
6	1,307,420.10	1,307,420.10	3,401,678.89	3,401,678.89	211,875.51	211,875.51	132,491.91	132,491.91	210,403.25	210,403.25
7	8,970,321.11	8,970,321.11	9,718,355.08	9,718,355.08	801,241.50	801,241.50	891,854.88	891,854.88	583,773.86	583,773.86
8	137,099.76	3,701,693.76	169,809.78	4,417,221.06	378,085.12	378,085.12	520,582.05	520,582.05	12,105.60	328,163.81
9	15,121,252.67	15,121,252.67	8,172,462.13	8,172,462.13	1,322,251.02	1,322,251.02	1,385,023.56	1,385,023.56	1,269,580.32	1,269,580.32
10	10,487,456.73	10,487,456.73	6,018,098.30	6,018,098.30	713,533.03	713,533.03	630,053.85	630,053.85	678,337.82	678,337.82
	Total \$40,284,369.46 M.N.		Total \$56,929,703.31 M.N.		Total \$4,686,317.66 USD.		Total \$5,041,715.73 USD.		Total \$4,508,738.87 USD.	

Pos	FLENCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.		AUTOMATIZACION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. / TECMATICA MEXICO, S.A. DE C.V.		COIMSUR, S.A. DE C.V.		INDRA SISTEMAS MEXICO, S.A. DE C.V. / TEGROM LATIN AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.		GRUPO INDUSTRIAL RAZO, S.A. DE C.V.	
	P.U.	Subtotal	P.U.	Subtotal	P.U.	Subtotal	P.U.	Subtotal	P.U.	Subtotal
1	257,256.00	257,256.00	174,493	174,493	184,735.60	184,735.60	5,887,854.36	5,887,854.36	453,832.30	453,832.30
2	257,256.00	257,256.00	174,493	174,493	184,735.60	184,735.60	5,447,678.84	5,447,678.84	453,832.30	453,832.30
3	252,004.00	252,004.00	173,809	173,809	181,989.85	181,989.85	4,351,637.32	4,351,637.32	449,164.64	449,164.64
4	252,004.00	252,004.00	173,809	173,809	181,989.85	181,989.85	4,613,856.41	4,613,856.41	459,038.91	459,038.91
5	232,371.00	232,371.00	206,320	206,320	196,073.65	196,073.65	5,808,282.82	5,808,282.82	27,303.78	27,303.78
6	144,424.00	144,424.00	137,592	137,592	113,322.29	113,322.29	3,150,620.31	3,150,620.31	207,244.26	207,244.26
7	603,710.00	603,710.00	532,650	532,650	684,580.25	684,580.25	14,048,483.72	14,048,483.72	1,127,565.69	1,127,565.69
8	9,961.00	268,677.00	7,233	185,291	6,330.97	170,936.25	138,736.83	3,745,948.41	21,637.50	584,285.30
9	1,183,197.00	1,183,197.00	1,045,645	1,045,645	495,800.48	495,800.48	24,055,530.97	24,055,530.97	1,704,025.04	1,704,025.04



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

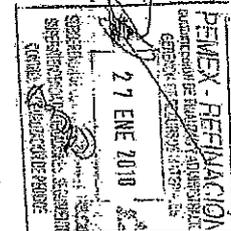
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y/o TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION



ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Table with 2 columns: Licitación Pública Internacional Mixta No. 18576112-025-09 and Solicitudes de Pedido: 10259171. Title: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN DE FLUJO PARA TRANSFERENCIA DE CUSTODIA PARA LA TERMINAL MARÍTIMA DE MADERO

Summary table with 10 rows and 10 columns of numerical values in USD and M.N.

Table with 3 columns: Pos, GLOBAL TECH SERVICES, S.A. DE C.V., P.U., Subtotal. Rows 1-10 with values and a total of \$3,634,088.23 USD.

d) Propuesta técnico-económica de la empresa COIMSUR, S.A. DE C.V. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208, 209 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la mencionada empresa ofertó, dentro de su Documento 6 con respecto a la solicitud de pedido 10259171, lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y/o TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DOCUMENTO 6

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. R9-TI-027-009 LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL No. COMPRANET 18576412-025-09

PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA

PEMEX REFINACION SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION PRESENTE

SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS DE MEDICION DE FLUJO PARA TRANSFERENCIA DE CUSTODIA PARA LA TERMINAL MARITIMA MADERO

Table with 5 columns: No. POS, CANT, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, PLAZO DE ENTREGA, PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. (\$) USD, IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. (\$) USD

SOLICITUD DE PEDIDO: 10258171

Main table containing technical specifications and requirements for the flow measurement system installation.



COMISUR S.A. DE C.V. R.F.C. COI-040224-463

LIC. MARIA DEL CARMEN BONNE FAX REYES REPRESENTANTE LEGAL

Página 26 de 94

Que la mencionada empresa incluyó dentro de su propuesta el Documento 8:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TELVENT
ABR / AG / 45X667 / 0

PEMEX REFINACIÓN
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MATERIALES
SUPERINTENDENCIA DE LEGALES, SEGURO, CONTROL Y FUNDACIONES DE FONDOS

27/01/10

DOCUMENTO 8

Licitación Pública Internacional
No. R9-TI-027-009

Formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participan en Licitaciones Públicas Internacionales para la adquisición de bienes, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5º, Regla Segunda, inciso a) del acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003.

27 de Enero del 2010

Pemex Refinación
Subgerencia de Adquisiciones B
Presente.

Me refiero a la licitación pública internacional No.18576112-025-09 en el que mi representada, la empresa Telvent México S.A de C.V participa a través de la proposición de la empresa Coimsur S.A de C.V que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales conforme a los tratados de libre comercio, para la adquisición de Bienes, de conformidad con las disposiciones establecidas en los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, manifestamos que los que suscriben, declaramos bajo protesta decir verdad, que la totalidad de los Bienes que oferta la licitante en dicha proposición, bajo la posición 009 (Sistema de Monitoreo y Control Local) son originarios de Estados Unidos (HP y licencias Microsoft) y Canadá (licencias QASYS), países que son parte del tratado de libre comercio TLC que contiene un título o capítulo de compras del sector público y cumplen con las reglas de Grigen, para efectos de compras del sector público establecidas en dicho tratado, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo al licitante.

<p>ATENTAMENTE</p>  <p>TELVENT BARBARA DE STA. BARBARA C/O IVONNE TAX REYES Ingeniera en Control de Calidad Telvent México S.A de C.V</p>	<p>ATENTAMENTE</p>  <p>Lic Maria De Carmen Ivonne Tax Reyes Representante Legal Coimsur S.A de C.V</p>
--	--

Pág. 1 de 1

Así como también:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

3



532

Terry L. Miller
Director, Latin America Sales
Remote Automation Solutions
Emerson Process Management
11100 Brittoncreek Park Drive
Houston, Texas, USA, 77041
T 1 (713) 827 3825
F 1 (713) 827 3835
Terry.miller@EmersonProcess.com

22 January 2010

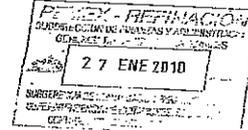
PEMEX REFINACION
Subdirección de Finanzas y Administración
Gerencia de Recursos Materiales,
ASUNTO: Licitación 18576112-025-09

A quien corresponda:

Emerson Process Management extiende su compromiso de garantizar que el software y los algoritmos de cálculos de volumen y compensación por temperatura propios del computador de flujo, así como el proceso y secuencia durante la calibración de los medidores de flujo conectados al probador, cumplirán con la normativa indicada en la especificación del computador de flujo.

Atentamente

Terry L. Miller
Director, Latin America
Emerson Process Management
Remote Automation Solutions



Handwritten mark

e) Acta de Notificación del Fallo de fecha 25 de febrero de 2010, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en el acto de notificación de fallo, la convocante indicó:

"A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio la lectura al fallo contenido en el oficio No. PXR-SUFA-GRM-SCD-193-2010 de fecha 25 de febrero de 2010, emitido por la Subgerencia de Contratación para Distribución, el

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y/o TECNÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

cual forma parte integrante de esta acta por lo que deberá ser firmado por los asistentes".

- f) Oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-193-2010 de fecha 25 de febrero de 2010 que contiene el Fallo de la Licitación Pública Internacional número 18576112-025-09, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

"...La evaluación de las proposiciones se llevó a cabo de conformidad con los numerales 10.- Criterios de Evaluación, 10.1.- Evaluación de Requisitos Técnicos y 10.2.- Evaluación de Aspectos Económicos de la Convocatoria, por lo que a continuación se presenta la relación de los licitantes con los siguientes resultados.

De conformidad con el inciso A) del numeral 10.- Criterios de Evaluación de la Convocatoria, se evaluaron técnicamente las cuatro proposiciones cuyos precios son los más bajos, por solicitud de pedido.

PROPOSICIONES QUE SE EVALUARON TÉCNICAMENTE:

Licitante	Importe total ofertado por solicitud de pedido		
	Importe total ofertado en USD.	Importe total ofertado en M.N.	Importe total homologado en M.N. (*)
Global Tech Services, S.A. de C.V.	\$3'634,088.31	0.00	\$46'715,841.82
COIMSUR, S.A. de C.V.	\$3'839,741.47	0.00	\$45'359,492.62
Promotora Industrial de Desarrollo, S.A. de C.V.	0.00	\$49'924,369.45	\$49'924,369.45
Automatización y Modernización Industrial, S.A. de C.V. y Tecnática de México, S.A. de C.V. (Proposición conjunta).	\$3'939,200.00	0.00	\$50'638,022.08

(*) De conformidad con el inciso D) del numeral 10.2 - Evaluación de Aspectos Económicos de la Convocatoria, el tipo de cambio que se utilizó para homologar las ofertas fue de \$12.8549 por un Dólar de los Estados Unidos de América, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de enero de 2010, fecha de presentación y apertura de proposiciones.

PROPOSICIONES QUE CUMPLEN TÉCNICAMENTE:

- COIMSUR, S.A. de C.V.
- Promotora Industrial de Desarrollo, S.A. de C.V.
- Automatización y Modernización Industrial, S.A. de C.V. y Tecnática de México, S.A. de C.V. (Proposición conjunta).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

...
LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO.

Solicitud de Pedido	Licitante	Monto a adjudicar en USD	Plazo de entrega
10259171	COIMSUR, S.A. DE C.V.	3'839,741.47	Posiciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 (150 días naturales) Posición 7 (210 días naturales) Posición 10 (240 días naturales).

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al considerar solvente y adjudicar la licitación de referencia a la diversa licitante COIMSUR, S.A. DE C.V., conforme al Fallo de fecha 25 de febrero de 2010, contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-193-2010 de la misma fecha, o si por el contrario, como lo señalan las inconformes, la empresa COIMSUR, S.A. DE C.V. incumple con los requisitos técnicos solicitados, en particular en lo que hace a la Posición 0007, con la inclusión de la certificación de software, y del Documento 8 de la Convocatoria a la Licitación, además de que las inconformes consideran que los costos ofertados respecto del software son irreales, y por último, que el fallo de la licitación no se encuentra debidamente fundado y motivado.

Al respecto, se tiene que las ahora inconformes, las empresas **AUTOMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, hacen valer dentro de su escrito inicial de fecha 5 de marzo de 2010, cinco agravios, siendo éstos los siguientes:

...
PRIMERO.- La incorrecta valorización efectuada por La Convocante para el caso concreto de la empresa COIMSUR S.A. DE C.V. con referencia a las bases de la licitación fue incorrecta, por



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

**INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
Y TECNÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

lo que le solicitamos atentamente, se sirva allegar al expediente de la presente inconformidad los documentos que acreditan que la empresa COIMSUR S.A. DE C.V. cumplió en debida forma con los requisitos del referido PROBADOR BIDIRECCIONAL determinado en la referida posición 007. Siendo que en el Documento ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SMFU-02/2009 se indica en la Posición 0007 "Sistema de Medición Número 7 (Probador Bidireccional)", página 24, segundo párrafo se deberá cumplir cuando menos con la siguiente información:

Los licitantes deberán indicar en su oferta y de manera clara la siguiente información técnica con relación al probador, el no hacerlo será motivo de descalificación técnica.

- Volumen base (barriles).*
- Diámetro de la sección de calibración y precorrida (pulgadas).*
- Longitud de la sección de calibración (metros). Tamaño de la válvula de cuatro vías (pulgadas).*
- Torque de la válvula de cuatro vías (libras-pies).*
- Tiempo de operación del actuador de la válvula de cuatro vías (segundos).*
- Longitud de las secciones de precorrida (metros).*
- Diámetro de las cámaras de recepción/envío de esferas (pulgadas).*
- Longitud de las cámaras de recepción/envío de esferas (metros).*
- Dimensiones aproximadas del probador bidireccional, (longitud, ancho y altura (metros), peso (toneladas))*
- Material de la esfera.*
- Diagrama esquemático preliminar del diseño del probador.*

SEGUNDO.- *Por otra parte le causa agravio a mi representada el hecho de que en el punto 6.- de las bases de la licitación se establece; Que se deberá elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2 y en la Especificación Técnica SMFU-02-2009, indicando el número de posición de que se trate y la descripción de cada uno de los conceptos que la conforman, así como la unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.*

Por su parte en el cuerpo de la especificación técnica SMFU-02/2009 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN DE FLUJO PARA TRANSFERENCIA DE CUSTODIA EN LA TERMINAL MARÍTIMA MADERO; precisamente en el apartado correspondiente a "COMPUTADORES DE FLUJO" pág. 28 a 40 ubicado en la página 40 en el último párrafo del mencionado documento señala;

Certificación de software: Los licitantes deberán presentar en su propuesta técnica la documentación que garantice que el software y algoritmos de cálculo de volumen y compensación por temperatura propios del computador de flujo, así como el proceso y secuencia durante la calibración de los medidores de flujo conectados a probador, cumplen con la normatividad indicada en esta especificación ...

No obstante lo anterior, y considerando que El Fabricante "Emerson Process Management S.A. de C.V." no incluyó la mencionada certificación en dicha PROPUESTA TÉCNICA COMERCIAL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

**INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
Y TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

concluimos que ninguno de los demás participantes, incluyendo a las empresas COIMSUR S.A. DE C.V. Y PROMOTORA INDUSTRIAL DE DESARROLLO S.A. DE C.V. recibieron NI PRESENTARON dicha certificación, motivo por el cual solicitamos que la convocante allegue la documentación correspondiente a dicha certificación a fin de demostrar que COIMSUR S.A. DE C.V. cumplió con dicho requisito.

TERCERO.- La Incorrecta valorización efectuada para el caso concreto de la empresa COIMSUR S.A. DE C.V., con referencia a las bases de la licitación en lo respecta al documento 8, por lo que le solicitamos atentamente a la Convocante, se sirva allegar al expediente de la presente inconformidad, los documentos que acreditan que la empresa COIMSUR S.A. DE C.V. cumplió en debida forma con la presentación del referido Documento 8 (ocho) específicamente los correspondiente (sic) a los fabricantes Telvent México S.A. y fabricante del computador de flujo.

CUARTO.- La incorrecta valorización Económica que hizo PEMEX REFINACIÓN de las propuestas le causa Agravio a nuestras representadas, ya que de haberse evaluado correctamente en los términos determinados para tales efectos en las Bases de la Licitación, en los criterios para Evaluación económica, en la Ley y Reglamento de la Materia, se hubiera determinado nuestra propuesta fue la única que cumple en debida forma con lo solicitado en las bases de la licitación ... en su propuesta la empresa COIMSUR S.A. DE C.V. toda vez que considerando el hecho de que únicamente el costo de las licencias OASyS DNA así como desarrollo de aplicación es de \$489,719.74 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DOLARES 74/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, lo anterior sin considerar los costos del Computador de Flujo y Desarrollo de aplicación este caso "Emerson Process Management S.A. de C.V." asciende a la cantidad de \$408,788.00 USD lo cual hace evidente que COIMSUR S.A. DE C.V. no obtuvo los presupuestos correspondientes, presentando dicho presupuesto sin ni siquiera tener una idea de los costos reales de el software solicitado toda vez que COIMSUR S.A. DE C.V. presenta una propuesta total en dicha Posición 9 "Sistema de Monitoreo y Control Local" de U.S. \$495,599.48 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES 48/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). ...

QUINTO.- La falta de fundamentación y motivación en el acta de fallo causa agravio a nuestras representadas, por no emitir el dictamen a que está obligada la entidad en términos de ley, por las razones que aquí se exponen en los artículos 36 y 37 de la Ley de Ley (sic) de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al (sic) Sector Público y 46 de su Reglamento ..."

Al respecto, esta Autoridad emite las siguientes consideraciones jurídicas:

Por lo que hace a los agravios identificados como **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO**, en los cuales las ahora inconformes consideran que la oferta adjudicada no cumplió técnicamente con los requisitos solicitados en la Convocatoria a la Licitación, se señala lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
Y TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por lo que se refiere a las características del Probador Bidireccional señalado en la Posición 0007, una vez analizada la oferta técnica de la empresa COIMSUR, S.A. DE C.V., lo cual fue realizado en el Considerando Tercero, inciso d), se observa que contrario a lo señalado por la inconforme, incluyó toda la Información Técnica del Probador Bidireccional, al señalar dentro del Documento 6 PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

- Volumen base (barriles).90
- Diámetro de la sección de calibración y precorrida (pulgadas).30 pulgadas
- Longitud de la sección de calibración (metros). 27
- Tamaño de la válvula de cuatro vías (pulgadas). 16
- Torque de la válvula de cuatro vías (libras-pies).7,067 lbf x ft
- Tiempo de operación del actuador de la válvula de cuatro vías (segundos).12.seg
- Longitud de las secciones de precorrida (metros).8
- Diámetro de las cámaras de recepción/envío de esferas (pulgadas).36 pulgadas
- Longitud de las cámaras de recepción/envío de esferas (metros).3
- Dimensiones aproximadas del probador bidireccional, (longitud, ancho y altura (metros), peso (toneladas)) .25.7 x 5 x 5.33; 22
- Material de la esfera. Nitrilo
- Diagrama esquemático preliminar del diseño del probador. Incluido

Por otra parte, y por lo que se refiere al Documento 6, resulta impreciso el argumento de la inconforme en relación a que se solicitó una certificación de software, ya que dentro de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo 2 de la Convocatoria a la Licitación, se desprende que en lo que se refiere a la Certificación de Software, la convocante solicitó a los licitantes presentar dentro de su propuesta la documentación que garantizara que el software y algoritmos de cálculo de volumen y compensación por temperatura propios del computador de flujo, así como el proceso y secuencia durante la calibración de los medidores de flujo conectados a probar, cumplen con la normatividad indicada en la especificación, para lo cual, la tercero interesada incluyó dentro de su oferta carta suscrita por el fabricante del computador de flujo ofertado, en este caso, EMERSON PROCESS MANAGENET, a través de su Director en Latinoamérica, en el cual dicho fabricante extiende su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

**INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
Y TECNÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

compromiso de garantizar que el software y los algoritmos, así como el proceso y secuencia durante la calibración de los medidores de flujo cumplirán con la normativa indicada en la especificación del computador de flujo, tal y como se observa a continuación:

3



532

Terry L. Miller
Director, Latin America Sales
Remote Automation Solutions
Emerson Process Management
11100 Brillmoore Park Drive
Houston, Texas, USA, 77041
T 1 (713) 627 3826
F 1 (713) 627 3838
Terry.miller@EmersonProcess.com

22 January 2010

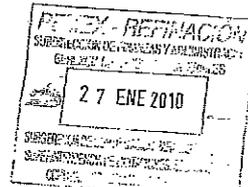
PEMEX REFINACION
Subdirección de Finanzas y Administración
Gerencia de Recursos Materiales.
ASUNTO: Licitación 18576112-025-09

A quien corresponda:

Emerson Process Management extiende su compromiso de garantizar que el software y los algoritmos de cálculos de volumen y compensación por temperatura propios del computador de flujo, así como el proceso y secuencia durante la calibración de los medidores de flujo conectados al probador, cumplirán con la normativa indicada en la especificación del computador de flujo.

Atentamente

Terry L. Miller
Director, Latin America
Emerson Process Management
Remote Automation Solutions





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por lo que en este orden de ideas, la empresa COIMSUR, S.A. DE C.V., sí cumplió con el requerimiento contenido en el Documento 6, relativo a las Especificaciones Técnicas, Solicitud de pedido número 10259171 de la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, relativo a señalar la información técnica del probador y la carta de respaldo del fabricante para el software y algoritmos de cálculo de volumen y compensación por temperatura propios del computador de flujo, así como el proceso y secuencia durante la calibración de los medidores de flujo conectados al probador, cumplirán con la normativa indicada en la especificación del computador de flujo.

Por otro lado, y por lo que se refiere al Documento 8, se tiene que no le asiste la razón a las ahora inconformes, toda vez que una vez verificada la oferta de la tercero interesada, se observa que incluyó dentro de la misma el Documento 8 que se refiere al Formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en licitaciones públicas internacionales para la adquisición de bienes, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º, Regla Segunda, Inciso A) del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero del 2003, Documento que se encuentra debidamente firmado por la empresa fabricante, en este caso TELVENT MÉXICO, S.A. DE C.V. y por la empresa COIMSUR, S.A. DE C.V. como licitante, tal y como fue solicitado dentro de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. 18576112-025-09.

Por lo anterior, resultan infundados los tres agravios analizados.

Por otra parte y por lo que hace al agravio Quinto, en el que las ahora inconformes consideran que el Acta de Fallo carece de la debida fundamentación y motivación por no emitir el Dictamen a que está obligada la entidad en términos de los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 de su Reglamento, se señala que los referidos preceptos legales, en particular los artículos 36 y 37 antes referidos, se refieren a la evaluación de las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y TECNÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

proposiciones indicando que para la misma se deberá utilizar el criterio indicado en la Convocatoria a la Licitación, estableciéndose con toda precisión en el artículo 37 de la Ley de la materia, los requisitos que deberá contener el Fallo que se emita dentro de un procedimiento licitatorio, mismos que fueron cubiertos por la convocante en el Oficio PXR-SUFA-GRM-SCD-193-2010, de fecha 25 de febrero del 2010, que contiene el Fallo de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. 18576112-025-09, en el cual se observa:

- La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas y económicas que sustentaron tal determinación y se indicaron los puntos de la convocatoria incumplidos.
- La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.
- El nombre del o los licitantes a quien se adjudicó el contrato, la fecha y lugar y hora para la firma del contrato.
- El nombre, cargo y firma del servidor público que emitió el fallo.

De igual forma se observa que el Fallo referido se dio a conocer en junta pública con fecha 25 de febrero del 2010 en la Sala de Juntas No. 4 de la Gerencia de Recursos Materiales, indicándose que la adjudicación del contrato correspondiente se hizo con fundamento en el numeral 11 Criterios de Adjudicación de la Convocatoria, y de conformidad con los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluyendo que la proposición presentada por el licitante COIMSUR, S.A. DE C.V., resultó ser solvente en los aspectos legales, técnicos y económicos, además de resultar la más baja en precio, atendiendo al Criterio de Adjudicación contenido en el inciso A) del numeral 10 de la Convocatoria a la Licitación de mérito, considerando que la evaluación se realizó por la totalidad de la solicitud de pedido, por lo cual el agravio Cuarto hecho valer dentro del escrito de inconformidad, de igual forma resulta improcedente ya que no obstante las inconformes señalan costos o precios supuestamente irreales respecto de la Posición 9, lo cierto es que la evaluación económica se realizó de acuerdo a los numerales 10.1, 10.2 y el inciso C) del numeral 11 de la Convocatoria referida, que se refiere a los Criterios de Adjudicación, en este caso por el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

total de la solicitud de pedido, y al resultar ser el precio más bajo el cotizado por la empresa COIMSUR, S.A. DE C.V., Pemex Refinación adjudicó el contrato correspondiente.

Por lo anterior, y toda vez que la actuación de la convocante dentro de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. 18576112-025-09, se ajustó a lo dispuesto a los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fundamento en el artículo 74 fracción II del ordenamiento legal referido, se declara infundada la inconformidad promovida por las empresas **AUTOMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y TECMATICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

QUINTO.-Respecto de las manifestaciones realizadas por la representante legal de la empresa **COIMSUR, S.A. DE C.V.**, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, en su carácter de tercero interesado en este asunto, y dado el sentido de la presente resolución, esta Autoridad considera innecesario hacer pronunciamiento alguno.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por las empresas **AUTOMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y TECMATICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número **18576112-025-09.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.18/10

INCONFORME: AUTOMATIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
y TECMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. OSIRIS EDUARDO ERIVES LOYA